



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ, ANTIOQUIA**

AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Acta N° 17

Fecha

Día	Mes	Año
26	04	2023

Clase de proceso

Responsabilidad Civil
contractual

Hora Iniciación: 08:14 A.M

Hora Finalización: 10:19 AM

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	0	8	0	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Apoderado		
Lisandro Mosquera Mosquera	T.P. 167.421	virtual

Demandando (S)		
Apoderada		
Cynthia Michele Narvaez Hoyos	T.P. 217.426	virtual

1. ACTOS DE COMPARECENCIA:

- Se hizo la verificación de asistencia virtual de los apoderados de las partes.

2. ALEGATOS Y FALLO

Se les concedió el uso de la palabra por 20 minutos para para la presentación de los alegatos de conclusión:

- Apoderado Lisandro Mosquera Mosquera apoderado de la parte demandante presentó sus alegatos.
- Apoderado Cinthia Michele Narvaez apoderada de la parte demandada presentó sus alegatos.

Escuchados los alegatos se profiere el fallo conforme a las motivaciones orales, en ese sentido el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

FALLO 008:

PRIMERO: DESESTIMAR LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: ACCEDER A LAS PRETENSIONES Y, EN CONSECUENCIA, DECLARAR CIVIL Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE A LA EMPRESA CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

2.1. CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA PILOTE PREEXCAVADO (MANUAL) EN LAS UNIDADES FUNCIONALES 04 de fecha 1º de marzo de 2019.

2.2. CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PUENTES EN LAS UNIDADES FUNCIONALES 05 de fecha 18 marzo 2019.

TERCERO: CONDENAR A LA DEMANDADA A PAGAR A LA DEMANDANTE LA SUMA DE \$171´607.088 por concepto de daño emergente, que deberán ser cancelados dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Se advierte que en caso de que no se cancele la obligación en dicho término, se generarán intereses moratorios a la tasa del 6% efectivo anual a partir del incumplimiento, según el artículo 1617

del Código Civil.

CUARTO: NEGAR LAS PRETENSIONES relativas a los perjuicios por lucro cesante, morales y daño al buen nombre.

QUINTO: NO CONDENAR EN COSTAS en virtud que hubo prosperidad parcial de la demanda, esto de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, esta decisión queda notificada en estrados.

3. RECURSO DE APELACIÓN.

La apoderada de la parte demandada formuló apelación y expuso los reparos concretos en la audiencia, cuya alzada se **CONCEDIÓ EN EFECTO DEVOLUTIVO**, razón por la cual se remitirá el expediente al Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil-Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Enlace audiencia: <https://acortar.link/QoNTma>

Link expediente: <https://acortar.link/zhIONJ>

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87e621fd912d0913aa64d642c7791eb672684bc805da9cd9a245216cb5f137c**

Documento generado en 26/04/2023 11:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>